

SFP

SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 1 de 2
 Número de auditoría: 10/2017
 Número de observación: 1
 Monto fiscalizable: \$1,761,326 Miles
 Monto fiscalizado: \$898,156 Miles
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: M

Ente: Instituto FONACOT Sector: Trabajo y Previsión Social Clave: 14120
 Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración, la Subdirección General de Finanzas y la Oficina del Abogado General. Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios".

OBSERVACIÓN

CONTRATACIÓN SIN CONTAR CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De la revisión a los expedientes de 15 contrataciones realizadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por un importe de \$820'533,008.83 (47%) durante el periodo comprendido del 1º de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, se detectó que el Instituto realizó una contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, sin contar con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; incumpliendo lo dispuesto en las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, como a continuación se describe:

El proveedor Paperless, S.A. de C.V presentó, para la firma del contrato de fecha 14 de septiembre de 2016, el documento denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", el cual menciona que: *"En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detecta la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se le informa que a la fecha 07 de septiembre de 2016, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, por lo anterior se emite opinión Negativa"*, del siguiente contrato:

No.	No. de Contrato	Proveedor	Servicio	Monto	Situación
1	I-SD-2016-122 (1/09/2016 al 31/08/2019)	Paperless, S.A. de C.V.	Servicio de administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito, centros de trabajo y archivo administrativo del instituto FONACOT.	\$143'264,636.67	Opinión negallva de cumplimiento en materia de seguridad Social.

RECOMENDACIONES

CORRECTIVA:

No se determinó recomendación correctiva.

PREVENTIVA:

La Subdirección General de Administración debe instruir a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que en un futuro, no realicen contratación alguna con proveedores que no presenten vigente y en sentido positivo el documento denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", a menos que, exista autorización emitida por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además deberán de establecer un mecanismo de control que permita supervisar su cumplimiento de manera permanente, con la finalidad de que las empresas constituidas con la denominación Sociedad Anónima o las que éstas subcontraten, presenten en sentido positivo la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, en apego a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Entregables: La instrucción de la Subdirección General de Administración dirigida a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el mecanismo de control establecido.

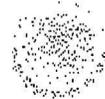
L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Dora Mendiola Fonseca
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Inés García Martínez
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
 Gerente de Auditoría Financiera y Operacional

Lic. José A. Mendoza Tello
 Titular del Área de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas	No. 2 de 2
Número de auditoría:	10/2017
Número de observación:	1
Monto fiscalizable:	\$1,761,326 Miles
Monto fiscalizado:	\$898,156 Miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	M

Al respecto es importante considerar que la Regla Primera del Anexo Único de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, establece que al realizar contrataciones cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) es una obligación:

"Cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social".

Quinta.- ...

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ...

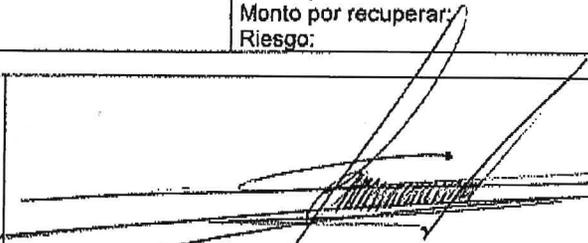
Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social ..."

FUNDAMENTO LEGAL.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo, vigente en los ejercicios 2016 y 2017.

Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, vigente en los ejercicios 2016 y 2017.

Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en su Regla Quinta del Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.


Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de Administración


Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales


C.P. Beatriz Fajardo Espinoza
Subdirectora de Adquisiciones

Fecha de Firma: 27 de diciembre de 2017

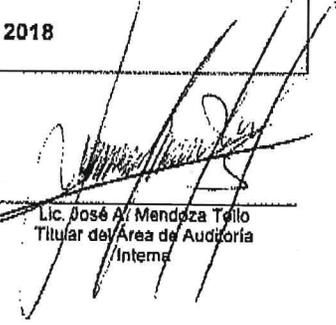
Fecha compromiso: 5 de marzo de 2018


L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Daniel Mendiola Fonseca
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y Operacional


Lic. José A. Mendoza Tello
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECTOR PÚBLICO



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas	No. 1 de 2
Número de auditoría:	10/2017
Número de observación:	2
Monto fiscalizable:	\$ 1,761,326 Miles
Monto fiscalizado:	\$ 898,156 Miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	M

Ente: Instituto FONACOT

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14120

Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración, la Subdirección General de Finanzas y la Oficina del Abogado General.

Clave de programa y descripción de la auditoría: 210 "Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

IRREGULARIDADES EN LA JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, DEL CONTRATO NÚMERO I-SD-2016-198.

CORRECTIVA:

De la revisión a los expedientes de 15 contrataciones efectuadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por un importe de \$820,533,008.83 durante el periodo comprendido del 1º de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, en el contrato número I-SD-2016-198 celebrado con el proveedor Lira Center, S.A. de C.V., por un importe de \$28'575,689.00, se observó lo siguiente:

No se determinó recomendación correctiva.

La "justificación de Adjudicación Directa" de esta contratación, se presentó con irregularidades, toda vez que, en el segundo párrafo de su apartado "IV. Procedimiento de Contratación Propuesto, Fundado y Motivado" dice: "que se cuenta con el Certificado de Derechos de Autor con número 03-2016-112312275100-01 de fecha 23 de noviembre de 2016", es decir 33 días naturales después de la "cotización" presentada por el proveedor el día 21 de octubre de 2016 y 29 días naturales después del "escrito del resultado de la investigación de mercado" que elaboró el área requirente el día 25 de octubre de 2016; en este sentido, a la fecha del escrito del resultado de la investigación de mercado el área requirente no contaba con el Certificado de Derechos de Autor, para verificar la existencia de proveedores con posibilidad de cumplir la contratación y elegir el procedimiento de contratación fundamentada en el artículo 41, fracción I.

PREVENTIVA:

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales debe implementar un mecanismo de control para que las áreas requirentes y al área contratante que previo a la elaboración de la "justificación de Adjudicación Directa" se aseguren de que los proveedores entreguen los documentos necesarios que sustentan la veracidad del "escrito del resultado de la investigación de mercado", para la elección del procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa fundamentada en el artículo 41, fracción I, en cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 29, fracciones, II y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala:

Entregable: El mecanismo de control establecido.

"Artículo 29.- La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y

Así mismo, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.16, establece:

Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de Administración

"4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación

Descripción

Analizar cuál es el procedimiento de contratación a utilizar, así como su carácter, considerando el resultado de la investigación de mercado."

L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C.P. Daniel Mendiola Fonseca
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad

L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y Operacional

Lic. José A. Mendoza Tello
Titular del Área de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas	No. 2 de 2
Número de auditoría:	10/2017
Número de observación:	2
Monto fiscalizable:	\$ 1,761,326 Miles
Monto fiscalizado:	\$ 898,156 Miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	M

El área requirente derivado de la investigación de mercado de fecha 25 de octubre de 2016, justificó por escrito la propuesta del procedimiento de contratación fundamentada en el artículo 41, fracción I, y señaló que la empresa Lira Center, S.A. de C.V. contaba con los Derechos de Autor; sin embargo, el Certificado de Derechos de Autor a favor de Lira Center, S.A. de C.V señala fecha del 23 de noviembre de 2016; por lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales debió revisar que la investigación de mercado presentada para la elección del procedimiento de contratación, estuviera de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor, de conformidad con las funciones del Departamento de Adjudicaciones Directas, que se establecen en el Manual de Organización Específico de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como se señala a continuación:

"X. OBJETIVO Y FUNCIONES

1.3.2. DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS

8. Recibir y atender los requerimientos de solicitud de contratación Directa a través del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, verificando la correcta integración de la documentación soporte presentada por las diferentes Unidades Administrativas.

16. Revisar y en su caso elaborar las Investigaciones de Mercado derivadas de las solicitudes de contratación generadas por las Unidades Administrativas del Instituto."

FUNDAMENTO LEGAL.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, fracción II, y 30.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2010.

Manual de Organización Específico de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Apartado X. Objetivo y Funciones, numerales 1.3 y 1.3.2.


Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales


C. Dante Omar Fajal Ibarra
Director de Comunicación Social


C.P. Beatriz Fajardo Espinoza
Subdirectora de Adquisiciones

Fecha de Firma: 27 de diciembre de 2017

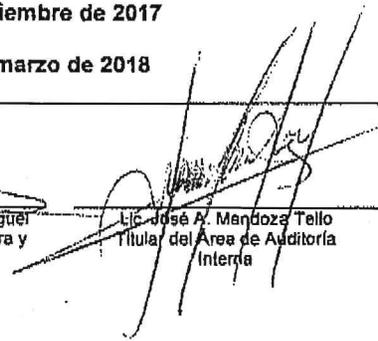
Fecha compromiso: 5 de marzo de 2018


L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Daniel Mendiola Fonseca
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y Operacional


L.C. José A. Mendoza Tello
Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas No. 1 de 2
Número de auditoría: 10/2017
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: \$1,761,326 Miles
Monto fiscalizado: \$898,156 Miles
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: B

Ente: Instituto FONACOT

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14120

Áreas Auditadas: Subdirección General de Administración, la Subdirección General de Finanzas y la Oficina del Abogado General.

Clave de programa y descripción de la auditoría:
210 "Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios".

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FALTA DE FIRMAS Y PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

De la revisión a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) durante el periodo comprendido del 1º de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, se observó lo siguiente:

- A) El acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de 2016 carece de las firmas de los participantes del CAAS y no se ha presentado en sesión ordinaria del CAAS.
- B) El acta de la Octava Sesión Extraordinaria de 2016 no se ha presentado en sesión ordinaria del CAAS.
- C) En 3 casos se integraron con extemporaneidad las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, al no ser presentadas en la siguiente sesión ordinaria a las que fueron celebradas. Se muestra detalle en el Anexo No. 1.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 22, fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), el cual señala que:

"Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios.

De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión".

CORRECTIVA:

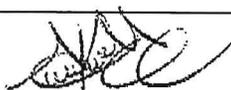
La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales debe realizar lo siguiente:

- A) Obtener las firmas del acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de 2016, en caso de que algún participante no se encuentre laborando en la Institución, indique dicha situación en el acta correspondiente y presentarla en la próxima sesión ordinaria del CAAS.
- B) Presentar el acta de la Octava Sesión Extraordinaria de 2016 en la próxima sesión ordinaria del CAAS.

Entregables: El acta de la sesión del CAAS en la que se presenten las actas de la Octava y Décimo Cuarta sesiones extraordinarias de 2016.

PREVENTIVA:

- C) La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales debe verificar que las actas de las sesiones que celebre el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se encuentren firmadas por todos los participantes, implementado como mecanismo de control un formato guía de seguimiento de presentación y firma de actas, y debe instruir a la Subdirección de Adquisiciones que, el acta de la sesión inmediata anterior se integre en la carpeta de la siguiente sesión ordinaria y cuando no sea posible cumplir con el plazo establecido informe a dicho Comité las causas que originen el incumplimiento, a efecto de atender la normatividad establecida.


L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Daniel Mendiola Fonseca
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Inés García Martínez
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
Gerente de Auditoría Financiera y Operacional


L.C. José A. Mendoza Irujo
Titular del Área de Auditoría Interna



Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Cédula de Observaciones

Hojas	No. 2 de 2
Número de auditoría:	10/2017
Número de observación:	3
Monto fiscalizable:	\$1,761,326 Miles
Monto fiscalizado:	\$898,156 Miles
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	B

Así mismo, no se informó al CAAS las causas para no cumplir con la presentación de las actas en los plazos establecidos para su elaboración, revisión y suscripción, incumpliendo con lo establecido en el numeral 9, inciso B) del Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, que señala:

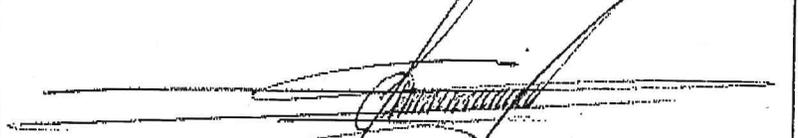
"Elaboración.- A más tardar a los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se celebre la Sesión correspondiente. La elaboración y turno del proyecto de acta lo realizará mediante medios magnéticos y correo electrónico, respectivamente, en caso de que no sea posible cumplir con el plazo establecido, se deberá informar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la siguiente sesión las causas que originaron dicho incumplimiento y se deberá turnar el acta lo más pronto posible para su revisión."

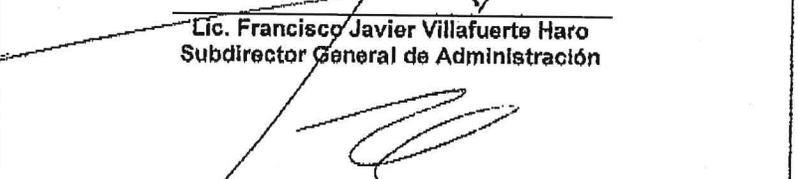
FUNDAMENTO LEGAL.

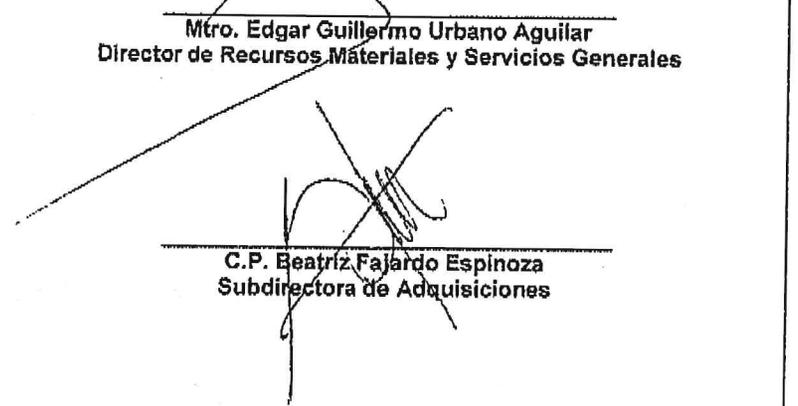
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 22, fracción VII.

Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, numeral 9, inciso B).

Entregables: El formato guía de seguimiento implementado y la instrucción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dirigida a la Subdirección General de Administración.


 Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
 Subdirector General de Administración


 Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
 Director de Recursos Materiales y Servicios Generales


 C.P. Beatriz Fajardo Espinoza
 Subdirectora de Adquisiciones

Fecha de Firma: 27 de diciembre de 2017

Fecha compromiso: 5 de marzo de 2018


 L.C.P. Ana Karen Mendiola Quiroz
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


 L.C. Daniel Mendiola Fonseca
 Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad


 L.C. Inés García Martínez
 Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad


 L.C. Gerardo Pacheco San Miguel
 Gerente de Auditoría Financiera y Operacional


 Lic. José A. Mendoza Tello
 Titular del Área de Auditoría Interna